

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., octubre veintidos(22) de dos mil veinte (2020)

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte demandante no ha dado cumplimiento al auto de marzo 28 de 2019 a fl.54, así como tampoco al auto que se notificó en estado del 25 de febrero de 2020, pues no obra al plenario constancia del emplazamiento del demandado, y dada la naturaleza del presente proceso, se requiere en estricto sentido que se encuentre debidamente emplazado antes de dictar sentencia.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante proceda a efectuar el **EMPLAZAMIENTO** al demandado **WILSON QUINTERO CAMACHO** de conformidad al inc. 5 del art. 108 del C.G.P., en un diario de alta circulación nacional.

En consecuencia, se dispone señalar como fecha para continuar la audiencia de auto anterior el día **VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA (9:30) A.M.**, de conformidad con lo establecido por el art. 80 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ

a.a.

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6bc64ab03b442481486f910a43cf5d44495b1278fcabf3f44560465d6b6614ed
Documento generado en 23/10/2020 12:41:35 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**